

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente de la Administración educativa autonómica en el Consejo Escolar.

---

**(VARI/37/24)**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico I Secretaría General.
3. Informe Jurídico II Secretaría General.

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros de dicho órgano consultivo.

Concretamente, en lo que afecta a este expediente, el citado artículo 13 dispone que *«serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes:*

*(...) 8. Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada».*

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *«cesar como representantes de sus colectivos»* (artículo 15.3 del Decreto).

Las vacantes serán cubiertas *«de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia»* y *«el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato»* (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Con fecha 11/04/2023 ha sido cesado don Jerónimo Martínez Díaz, como Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Decreto n.º 36/2024, de 11 de abril), lo que supone la pérdida de su condición de miembro del CERM como ha quedado apuntado más arriba. Consiguientemente, por Decreto n.º 37/2024, de 11 de abril, se nombra a don Luis Eduardo Gómez Espín, Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

La modificación del titular de dicho órgano directivo de la Consejería competente en materia de educación reglada no universitaria, hace necesario proceder a realizar los correspondientes ceses, nombramientos y ratificaciones en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Según el artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *«los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura».*

De conformidad con todo lo anterior y en virtud del artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** En el sector de la Administración Educativa, cesar, como consejero titular y suplentes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

- Titular 1: SE CESA a Jerónimo Martínez Díaz.
- Suplente 2: SE CESA a María del Mar Sánchez Rodríguez.
- Suplente 3: SE CESA a Luis Eduardo Gómez Espín.

**SEGUNDO.** En el sector de la Administración Educativa, nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas:

- Titular 1: SE NOMBRA a Luis Eduardo Gómez Espín, en sustitución de Jerónimo Martínez Díaz.
- Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.
- Titular 2: SE RATIFICA a Pedro Mondéjar Mateo.
- Suplente 2: SE NOMBRA a Inmaculada Moreno Candel, en sustitución de María del Mar Sánchez Rodríguez.
- Titular 3: SE RATIFICA a Luis Quiñonero Ruiz.
- Suplente 3: SE NOMBRA a María del Mar Sánchez Rodríguez, en sustitución de Luis Eduardo Gómez Espín.
- Titular 4: SE RATIFICA a María del Carmen Balsas Ramón.
- Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Fdo. Víctor Javier Marín Navarro**



**Expte: SG/SJ/VARI/37/24**

## INFORME JURÍDICO

### ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA AUTONÓMICA

En fecha 31 de mayo de 2024 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de cese y nombramiento ante el Consejo de Gobierno de los representantes titular y suplente de la Administración Educativa autonómica, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1. Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa. La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Composición y funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario (art. 7 Ley 6/98).

En virtud del artículo 11 de la Ley 6/1998, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación, disponiendo en su artículo 12.1 que estarán representados en el Consejo Escolar: *h) La Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Cultura y Educación*

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 8 dispone que *“serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (...):*

*Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada...”*

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *«cesar como representantes de sus colectivos» (artículo 15.3 del Decreto).*



**TERCERO.-** Nombramiento. El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

*“c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.*

*q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos.”*

**CUARTO.-** Forma. Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

**QUINTO.-** Miembros cesantes. Dispone el artículo 15.3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, que los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Según se prevé en la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno:

*“Con fecha 11/04/2023 ha sido cesado don Jerónimo Martínez Díaz, como Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Decreto n.º 36/2024, de 11 de abril), lo que supone la pérdida de su condición de miembro del CERM como ha quedado apuntado más arriba.*

*Consiguientemente, por Decreto n.º 37/2024, de 11 de abril, se nombra a don Luis Eduardo Gómez Espín, Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.*

*La modificación del titular de dicho órgano directivo de la Consejería competente en materia de educación reglada no universitaria, hace necesario proceder a realizar los correspondientes ceses, nombramientos y ratificaciones en el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.*

*En consecuencia, procede cesar, como consejero titular y suplentes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a las siguientes personas:*

*Titular 1: SE CESA a Jerónimo Martínez Díaz.*

*Suplente 2: SE CESA a María del Mar Sánchez Rodríguez.*

*Suplente 3: SE CESA a Luis Eduardo Gómez Espín.*

*Y nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas a las siguientes personas:*

***Titular 1: SE NOMBRA a Luis Eduardo Gómez Espín, en sustitución de Jesús Pellicer Martínez (\*).***

*Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.*

*Titular 2: SE RATIFICA a Pedro Mondéjar Mateo.*

*Suplente 2: SE NOMBRA a Inmaculada Moreno Candell, en sustitución de María del Mar Sánchez Rodríguez.*

*Titular 3: SE RATIFICA a Luis Quiñonero Ruiz.*

*Suplente 3: SE NOMBRA a María del Mar Sánchez Rodríguez, en sustitución de Luis Eduardo Gómez Espín.*

*Titular 4: SE RATIFICA a María del Carmen Balsas Ramón.*

*Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro.*



(\* Se comprueba que existe un **error en el apartado relativo al Titular I** ya que se indica que se nombra a D. Luis Eduardo Gómez Espín, **en sustitución de Jesús Pellicer Martínez, en vez de en sustitución de D. Jerónimo Martínez Díaz.**

**Conclusión:** Por lo expuesto, se supedita el informe favorable sobre la propuesta de cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente de la Administración Educativa autonómica en el Consejo Escolar, a la subsanación del error anterior.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**

Fdo. Cristina Serrano Pérez

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Expte: SG/SJ/VARI/37/24**

## INFORME JURÍDICO

### ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA AUTONÓMICA

En fecha 24 de junio de 2024 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería una segunda comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en respuesta al cominter n.º 134383/2024, mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de cese y nombramiento ante el Consejo de Gobierno de los representantes titular y suplente de la Administración Educativa autonómica, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1. Nuevo borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno, subsanado.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa. La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Composición y funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario (art. 7 Ley 6/98).

En virtud del artículo 11 de la Ley 6/1998, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación, disponiendo en su artículo 12.1 que estarán representados en el Consejo Escolar: *h) La Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Cultura y Educación*

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 8 dispone que “*serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (...):*

*Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura. A estos efectos se incluirá como Administración educativa la que tenga las competencias en materia de formación profesional no reglada...”.*

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por «*cesar como representantes de sus colectivos*» (artículo 15.3 del Decreto).

**TERCERO.-** Nombramiento. El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

*“c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.*

*q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos.”*

**CUARTO.-** Forma. Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

**QUINTO.-** Miembros cesantes. Dispone el artículo 15.3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, que los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Según se prevé en la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno:

*“Con fecha 11/04/2023 ha sido cesado don Jerónimo Martínez Díaz, como Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Decreto n.º 36/2024, de 11 de abril), lo que supone la pérdida de su condición de miembro del CERM como ha quedado apuntado más arriba.*



*Consiguientemente, por Decreto n.º 37/2024, de 11 de abril, se nombra a don Luis Eduardo Gómez Espín, Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.*

*La modificación del titular de dicho órgano directivo de la Consejería competente en materia de educación reglada no universitaria, hace necesario proceder a realizar los correspondientes ceses, nombramientos y ratificaciones en el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.*

*En consecuencia, procede cesar, como consejero titular y suplentes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a las siguientes personas:*

*Titular 1: SE CESA a Jerónimo Martínez Díaz.*

*Suplente 2: SE CESA a María del Mar Sánchez Rodríguez.*

*Suplente 3: SE CESA a Luis Eduardo Gómez Espín.*

*Y nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas a las siguientes personas:*

*Titular 1: SE NOMBRA a Luis Eduardo Gómez Espín, en sustitución de Jerónimo Martínez Díaz.*

*Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.*

*Titular 2: SE RATIFICA a Pedro Mondéjar Mateo.*

*Suplente 2: SE NOMBRA a Inmaculada Moreno Candell, en sustitución de María del Mar Sánchez Rodríguez.*

*Titular 3: SE RATIFICA a Luis Quiñonero Ruiz.*

*Suplente 3: SE NOMBRA a María del Mar Sánchez Rodríguez, en sustitución de Luis Eduardo Gómez Espín.*

*Titular 4: SE RATIFICA a María del Carmen Balsas Ramón.*

*Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro”.*



**Conclusión:** Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente de la Administración Educativa autonómica en el Consejo Escolar.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**

Fdo. Cristina Serrano Pérez

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda el cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente de la Administración Educativa Autonómica del Consejo Escolar:

**PRIMERO.** En el sector de la Administración Educativa, cesar, como consejero titular y suplentes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

- Titular 1: SE CESA a Jerónimo Martínez Díaz.
- Suplente 2: SE CESA a María del Mar Sánchez Rodríguez.
- Suplente 3: SE CESA a Luis Eduardo Gómez Espín.

**SEGUNDO.** En el sector de la Administración Educativa, nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas:

- Titular 1: SE NOMBRA a Luis Eduardo Gómez Espín, en sustitución de Jerónimo Martínez Díaz.
- Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.
- Titular 2: SE RATIFICA a Pedro Mondéjar Mateo.
- Suplente 2: SE NOMBRA a Inmaculada Moreno Candel, en sustitución de María del Mar Sánchez Rodríguez.
- Titular 3: SE RATIFICA a Luis Quiñonero Ruiz.
- Suplente 3: SE NOMBRA a María del Mar Sánchez Rodríguez, en sustitución de Luis Eduardo Gómez Espín.
- Titular 4: SE RATIFICA a María del Carmen Balsas Ramón.
- Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**